

DIARIO OFICIAL.

Año XXVI.

Bogotá, viernes 1.º de Agosto de 1890.

Número 8,140.

CONTENIDO.

	Págs.
PODER LEGISLATIVO.	
Congreso—Sesión del día 26 de Julio de 1890.	741
Senado—Actas de las sesiones de los días 28, 29 y 30 de Julio de 1890.	741
Resolución por la cual se rehabilita á Manuel M. Rodríguez D. en el goce de los derechos políticos.	742
Resolución por la cual se rehabilita en el uso de los derechos políticos al Sr. Enrique Ramírez Z.	742
Proposición aprobada por la Asamblea del Departamento del Cauca.	742
Cámara—Actas de las sesiones de los días 28 y 29 de Julio de 1890.	743
Informe de una Comisión.	743
MINISTERIO DE GOBIERNO.	
Elección de Senadores por el Departamento del Cauca.	744
Telegramas.	744
MINISTERIO DE HACIENDA.	
Circular á los Administradores departamentales de Hacienda nacional, sobre cumplimiento de ciertas disposiciones.	744
MINISTERIO DE FOMENTO.	
Renuncia del Sr. Ministro de Fomento.	744
Decreto número 447 de 1890, por el cual se hacen varias promociones en el Ministerio de Fomento.	744
Avisos oficiales.	744

Poder Legislativo.

CONGRESO.

SESIÓN DEL DÍA 26 DE JULIO.

Presidencia del H. Sr. General Rafael Reyes.

I

En la capital de la República de Colombia, á las doce y quince minutos del sábado ventiseis de Julio de mil ochocientos noventa, por virtud de acuerdo previo tomado en las sesiones del veintidós del propio mes, se reunieron en Congreso las HH. Cámaras del Senado y de Representantes con el objeto de ejercer la facultad constitucional (artículo 77) de elegir, en sus reuniones ordinarias, y para un bienio, el Designado que ha de ejercer el Poder Ejecutivo á falta de Presidente y de Vicepresidente.

Estuvieron presentes á la apertura de la sesión los HH. Senadores Arbeláez, Coronado, Dávila, Duarte Rangel, Fonseca Plazas, Groot, Guerrero, Harker, Holguín Anacleto, Holguín Jorge, Insignares Sierra, Mac Kay, Mejía Alvarez, Molina, Ortiz José Joaquín, Ortiz Durán Miguel, Pardo, Pérez, Restrepo Isaza, Reyes, Ribón, Ribera, Santos y Uribe. Dejó de concurrir el H. Senador General Canal. Estuvieron también presentes los HH. Representantes Amador, Arango Dionisio, Arango Marcelino, Arango Marco Aurelio, Arboleda, Arias Juan N., Arias Tomás, Ayala, Barrera, Barros, Bravo, Burbano, Carbonell W., Córdoba, Crespo, Cuacalón, Dávila S., Domínguez, Duarte Ruiz, Escobar, Franco Pedro Vicente, Franco Francisco, García, Goenaga, Gómez, González Córdoba, González Eduardo, Gutiérrez, Guerrero, Lozano, Luján, Mesa, Muñoz Francisco de P., Muñoz Guillermo, Nieto, Olanó, Ortiz, Ospina, Pérez y Soto, Pizarro, Pombo, Posada, Quintero, Reyes Archilla, Roca, Rodríguez, Saavedra, Sampredo, Santos G. Francisco, Santos Manuel José, Sánchez, Solano, Sorzano, Toro Z., Torres, Triebín, Valencia, Valenzuela, Vásquez Durán, Vélez y Zuluaga.

II

Leídos que fueron de orden de la Presidencia los artículos 74 y 77 de la Constitución, y 10 y 11 del Reglamento del Congreso, procedióse acto continuo á elegir el Designado para ejercer la Presidencia de la República, de que habla el citado artículo 77 de la Constitución.

Recojidos los votos, los HH. Senadores Pardo y Dávila y los HH. Representantes

Olanó y Vásquez Durán, designados por la Presidencia para prestar el servicio de escrutinios, dieron cuenta de que la elección había tenido el siguiente resultado:

Por el señor Dr. D. Carlos Holguín, setenta-votos.
Por el señor General D. Marceliano Vélez, cuarenta votos.

Y una papeleta en que decía "En blanco, voto de Jorge Hognin."

Por todos, ochenta y cinco votos, igual al número de votantes.

De conformidad con este resultado, y habiendo obtenido la mayoría absoluta de votos el Sr. Dr. D. Carlos Holguín, el Congreso lo declaró constitucionalmente electo Designado para ejercer el Poder Ejecutivo en el bienio que principia el siete de Agosto venidero.

Su Excelencia el Presidente del Congreso dispuso se comunicase esta elección al Excelentísimo Sr. Presidente titular de la República y al elegido.

III

Suspendiéndose luego la sesión por media hora, para redactar la presente acta, de conformidad con el precepto reglamentario. Reanudada la sesión, á la 1 y 35 minutos p. m. se leyó el acta, que fue aprobada y firmada luego ante el Congreso.

El Presidente del Congreso,

RAFAEL REYES.

El Vicepresidente del Congreso,

PEDRO VÉLEZ R.

El primer Secretario,

Enrique de Narváez.

El segundo Secretario,

Miguel A. Peñaretonda.

SENADO DE LA REPUBLICA.

SESIÓN DEL 28 DE JULIO DE 1890.

Presidencia del H. Sr. General Reyes.

En Bogotá, á las 12 y 10 minutos del lunes 28 de Julio de 1890, se abrió la sesión del Senado, presidida por el H. Sr. General Reyes y con la concurrencia de los HH. Sres. Coronado, Dávila, Duarte Rangel, Fonseca Plazas, Groot, Guerrero, Harker, Holguín (Anacleto), Insignares Sierra, Mac Kay, Mejía Alvarez, Molina, Ortiz (José Joaquín), Ortiz Durán, Pardo, Pérez, Restrepo Isaza, Reyes y Santos.

Debidamente excusados dejaron de concurrir los HH. Sres. Arbeláez, Canal, Holguín (Jorge), Ribón, Rivera y Uribe.

I

Puesta en consideración el acta de la sesión del día 25, el Senado la aprobó sin objeción alguna, y luego se firmaron por el Presidente y el Secretario las correspondientes á los días 20, 21, 22, 23 y 24 del mes en curso.

II

Dióse en seguida cuenta del orden del día de las dos Cámaras y del resumen de los negociados á que la Presidencia ha dado curso en la fecha.

Asimismo dióse lectura á dos notas fechadas hoy y suscritas por el Excmo. Sr. Presidente de la República, en una de las cuales presenta al Senado sus agradecimientos por el saludo que le dirigió la H. Corporación el día 20 del mes en curso, y en la otra replica se designe un Senador que represente cada una de las Diputaciones departamentales, con el objeto de formar una Comisión de nueve Senadores, para tratar confidencialmente con ella sobre algunos asuntos de interés público, acerca de los cuales desea conocer la opinión dominante en el Senado.

Leída que fue esta última nota, el H. Sr. Groot suscribió la moción que se copia:

"Antes de entrar en el orden del día considérese lo siguiente:

"El Senado resuelve:

"Designase un Senador por cada Departamento para satisfacer el deseo del Excmo. Sr. Presidente de la República de conferenciar con nueve Senadores sobre asuntos de administración; al efecto, los Senadores de cada Departamento elegirán entre sí el que haya de formar parte de la Comisión respectiva."

El H. Sr. Presidente manifestó que aun cuando en su concepto la Comisión debería ser nombrada por la Presidencia, aceptaba gustoso la proposición y la apoyaría, por juzgar más conveniente que la designación de los nueve Senadores se hiciera por las respectivas Diputaciones.

Sometida á debate, el H. Sr. Mejía Alvarez la adicionó con las siguientes palabras: "Cuando la Diputación por un Departamento se compusiere tan sólo de dos Senadores, el Presidente del Senado designará el que deba prestar el servicio indicado."

Así se aprobó y adoptó.

En este estado suspendiéndose por unos pocos minutos la sesión, con el fin de que las respectivas Diputaciones designasen el Senador que habría de representarlal en la conferencia confidencial solicitada por el Excmo. Sr. Presidente de la República.

III

Reanudada la sesión, el Senado se enteró de que la Comisión de Senadores quedaba formada así:

Por Antioquia, H. Sr. D. Guillermo Restrepo Isaza;

Por Boyacá, H. Sr. D. José Joaquín Ortiz.

Por Cundinamarca, H. Sr. D. Juan Antonio Pardo;

Por el Cauca, H. Sr. General Rafael Reyes;

Por el Magdalena, H. Sr. D. Francisco Groot

Por el Tolima, H. Sr. D. Olegario Rivera

El H. Sr. Presidente, de conformidad con el resultado en la parte final de la proposición aprobada, designó á los HH. Sres. José Santos y Santiago Mac Kay para representar á Santander y Panamá, respectivamente; y á H. Sr. D. José Francisco Insignares Sierra, para representar en nombre del Departamento de Bolívar, por la circunstancia de hallarse ausente, por enfermedad, uno de los HH. Senadores que componen esta Diputación.

Asimismo fijó la hora de la tarde del día de mañana para que la conferencia tuviera lugar en el Palacio Presidencial, no obstante algunos conceptos emitidos por el H. Sr. Insignares Sierra, referentes á la conveniencia que habría en no fijar hora para tal efecto.

Los nombramientos de la Comisión de que se ha hablado, se hicieron con carácter privado y no en ejercicio de una función oficial del Senado.

IV

Prevía lectura del informe favorable del H. Sr. Coronado, se abrió el segundo debate del proyecto de ley "sobre celebración del cuarto Centenario del descubrimiento de América" y se aprobó, sin discusión, el artículo 1.º, negándose en seguida, en acto secreto, el 2.º, por el cual se destinaban cien mil pesos para atender á los gastos de la celebración del Centenario, por 11 bolas negras contra 8 blancas, que contaron los HH. Senadores Groot é Insignares S. Cerrada la discusión sobre la parte dispositiva, se consideró y aprobó el título, pasando luego el proyecto á tercer debate por voluntad de la Corporación.

V

Habiendo devuelto la Comisión de Peticiones, por medio de su Presidente el H. Sr. Ortiz Durán, despachada la solicitud del Sr. Enrique Ramirez Z., natural de Abejorral, en el Departamento de Antioquia, para que se le restablezca en el goce de los derechos políticos que perdió á virtud de sententia judicial, se leyó el informe respectivo, el cual termina con el siguiente proyecto de resolución que fue aprobado en votación

secreta por 18 bolas blancas contra 1 negra según informe de los HH. Sres. Mac Kay y Ortiz Durán, quienes practicaron el escrutinio; dice así:

"El Senado de la República, en ejercicio de la atribución 1.ª del artículo 98 de la Constitución, concede al Sr. Enrique Ramirez Z. la gracia de rehabilitarlo en el goce de todos los derechos políticos y de los cuales se halla privado por sententia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia, de 14 de Enero de 1889, por el delito de amancebamiento."

VI

Luego el H. Sr. Molina presentó un proyecto de ley "sobre mejora y conservación del camino del Quindío," y á propuesta del H. Sr. Holguín (Anacleto) el Senado resolvió tomarlo en consideración, en primer debate. Abierta la discusión, lo explicó su autor; y el H. Sr. Pérez hizo algunas observaciones, después de lo cual el H. Sr. Molina solicitó y obtuvo permiso de la Corporación para retirar el proyecto.

A las tres menos 15 minutos se levantó la sesión por no haber otro asunto en qué ocuparse.

El Presidente,

RAFAEL REYES.

El Secretario,

Enrique de Narváez.

SESIÓN DEL 29 DE JULIO DE 1890.

Presidencia del H. Sr. General Reyes.

I

En la capital de Colombia, á las 12 del día 29 de Julio de 1890, se abrió la sesión del Senado, presidida por el H. Sr. Reyes, y hallándose presentes los HH. Senadores Dávila, Duarte Rangel, Fonseca Plazas, Groot, Guerrero, Harker, Holguín (Anacleto), Holguín (Jorge), Insignares Sierra, Mac Kay, Mejía Alvarez, Molina, Ortiz (José Joaquín), Ortiz Durán, Pardo, Pérez, Restrepo Isaza, Reyes, Ribón, Rivera, Santos y Uribe.

Lon legitima excusa dejaron de concurrir los HH. Sres. Canal, Coronado y Ribón, y sin ella el H. Sr. Arbeláez.

II

Leída y puesta en discusión el acta de la anterior sesión, el H. Sr. Pérez hizo uso de la palabra para manifestar que, en su concepto, no debía quedar constancia en ella del asunto referente á la nota dirigida por el Excmo. Sr. Presidente de la República el día de ayer, en la que solicita se nombre una Comisión de nueve Senadores para conferenciar confidencialmente con ella sobre asuntos de interés público, por ser de carácter privado, á su parecer, dicho documento; puesto que no estaba referendada con ninguna de las firmas de los Ministros. El H. Sr. Reyes replicó que no creía que pudiera suprimirse el referido capítulo del acta por haber sido el hecho de que se habla, considerado y tratado en la sesión; además de que, por otra parte, era un asunto del cual debía tener conocimiento el país, por los sentimientos de patriotismo que habían inspirado al Excmo. Sr. Presidente, al dirigir tal nota.

El H. Sr. Pardo propuso entones:

"Adiciónase el acta de ayer de la siguiente manera:

"Por cuanto el Mensaje del Excmo. Sr. Presidente de la República, acerca del nombramiento de una Comisión de Senadores para conferenciar con él sobre asuntos de interés público, tiene carácter oficial, el Senado lo consideró también oficialmente; reservándose hacer constar que este acto no establece precedente ni afecta las atribuciones constitucionales de los poderes colegisladores."

Sometida á debate esta moción, fue sustentada por su autor é impugnada por el H. Sr. Guerrero, después de lo cual el H. Sr. Mejía Alvarez la sustituyó con esta otra: "Suspendase lo que se discute y considérese lo que sigue:

"Adiciónase el acta de ayer con lo siguiente:

"El Senado hizo el nombramiento de la Comisión de que se ha hablado, con carácter privado, y no en ejercicio de una función oficial."

Aprobada por el mismo H. Sr. Mejía Alvarez y por el H. Sr. Pérez y combatida por los HH. Sres. Pardo, Insignares y Guerrero, esta proposición obtuvo el pase del Senado. En consecuencia, se hizo por el Secretario, de orden del Sr. Presidente, la respectiva adición en el acta, la cual fue en seguida aprobada y adoptada por la Cámara.

III

Enteróse, Inégo, la Corporación, del orden del día de las dos Cámaras y del extracto de los asuntos sustanciados en la fecha por la Presidencia.

IV

Seguidamente el H. Sr. Holguín (Jorge) puso en manos del H. Sr. Presidente, para que le diese el curso reglamentario, un proyecto de ley "por la cual se crea la Academia de Historia patria," y a moción suscrita por el H. Sr. Insignares Sierra, el Senado acordó alterar el orden del día y considerar en primer debate este proyecto, el cual, después de ser explicado y sostenido por su autor, pasó a segundo, en votación secreta, por 20 bolas blancas contra 1 negra, escurtadas por los HH. Senadores Ortiz Durán y Duarte Rangel, y en comisión de estudio, con término de ocho días, al H. Sr. Ortiz (José Joaquín).

V

Abierto el tercer debate del proyecto de ley "sobre la celebración del cuarto Centenario del descubrimiento de América," el H. Sr. Ortiz (José Joaquín), propuso, y el Senado acordó, que volviera a segundo.

Puesto en discusión nuevamente en segundo debate, razonaron sobre el contenido del proyecto su autor, el mismo H. Sr. Ortiz, como también los HH. Sres. Pérez y Holguín (Jorge), el último de los cuales propuso:

"Pase este proyecto a una Comisión para que lo adicione y presente nuevamente."

Como se aprobó la proposición, el H. Sr. Presidente designó para formar tal Comisión a los HH. Sres. Holguín (Jorge) y Molina, con término de cinco días.

VI

Dada lectura al informe de la Comisión reglamentaria de Guerra, referente a la nota con que S. S. el Ministro del ramo sometió a la censura del Senado los ascensos militares concedidos por el Excmo. Sr. Presidente de la República, del 11 de Octubre de 1888 a la fecha, informe que acababa de ser devuelto por el H. Sr. Reyes en su carácter de Presidente de la Comisión, consideróse el proyecto de resolución con que finaliza tal documento, y en el que se propone se aprueben dichos ascensos, lo cual se verificó separadamente respecto de cada agraciado, a solicitud del H. Sr. Hárker, en votación secreta y en el orden siguiente:

El del Coronel efectivo Manuel Augusto Martínez a General efectivo de Brigada, por 18 bolas blancas contra 1 negra;

El del Coronel efectivo Alejandro Lizarrato a General graduado, por 15 bolas blancas contra 3 negras;

El del Coronel efectivo Roberto Urdaneta a General graduado, por 17 bolas blancas contra 2 negras;

El del Teniente-Coronel efectivo Ignacio Folioaco a Coronel efectivo, por 17 bolas blancas contra 2 negras;

El del Teniente Coronel graduado Esteban Escallón a Teniente Coronel efectivo, por 16 bolas blancas contra 1 negra;

El del Sargento Mayor efectivo Rafael María Gaitán a Teniente Coronel efectivo, por 16 bolas blancas contra 1 negra;

El del Sargento Mayor efectivo Teodoro Gaona a Teniente-Coronel efectivo, por 15 bolas blancas contra 2 negras.

En todas estas votaciones prestaron el servicio de escurtadores los HH. Sres. Dávila y Uribe.

La Presidencia dispuso se comunicase el resultado a S. S. el Ministro de Guerra.

VII

También se enteró el Senado del informe suscrito por los miembros de la Comisión de Peticiones, devuelto por conducto de su Presidente Sr. Ortiz Durán, y referente a un memorial del Sr. Manuel M. Rodríguez D. en que solicita se le rehabilite en el goce de los derechos políticos que perdió por virtud de sentencia judicial. El Senado, oídas las razones expuestas por la Comisión, tuvo a bien aprobar, en acto secreto, por 15 vo-

tos blancos contra 2 negros de que dieron cuenta los HH. Sres. Groot e Insignares Sierra, el siguiente proyecto de resolución con que termina tal informe:

"El Senado de la República, en ejercicio de la atribución 1.ª del artículo 98 de la Constitución, concede al Sr. Manuel M. Rodríguez D. la gracia de rehabilitarlo en el goce de todos los derechos políticos de que está privado, por haber sido condenado a una pena corporal en virtud de sentencia del Juez 1.º Superior del Distrito Judicial de Antioquia, de 28 de Octubre de 1889, por el delito de homicidio"

VIII

En este estado se levantó la sesión, quedando sin considerar el informe con que los HH. Sres. Insignares Sierra y Fonseca Plazas acababan de devolver el proyecto de ley "por la cual se deroga el artículo 225 de la ley 147 de 1888," por la circunstancia de estar próxima la hora en que la Comisión nombrada la víspera debía concurrir al Palacio Presidencial.

El Presidente, RAFAEL REYES.

El Secretario, Enrique de Narváez.

SESION DEL DÍA 30 DE JULIO DE 1890.

Presidencia del H. Sr. General Reyes.

En Bogotá, a las 12 del día 30 de Julio de 1890, abrióse la sesión del Senado, presidida por el H. Sr. Gral. Reyes y con la asistencia de los HH. Senadores Sres. Canal, Dávila, Duarte Rangel, Fonseca Plazas, Groot, Guerrero, Hárker, Holguín (Anaeto), Insignares Sierra, Mejía Alvarez, Molina, Ortiz (José Joaquín), Ortiz Durán, Pardo, Pérez, Restrepo Isaza, Reyes, Rivera, Santos y Uribe. En el curso de la sesión ocupó su asiento en la Cámara el H. Sr. Holguín (Jorge). Dejaron de concurrir debidamente excusados los HH. Sres. Coronado, Mac Kay y Ribón, y sin excusa el H. Sr. Arbeláez.

II

Después de leída y aprobada, sin modificación alguna, el acta de la sesión de la víspera, el Senado se enteró del orden del día de las dos Cámaras y del resumen de los negocios a que en la fecha ha dado curso la Presidencia, así como del contenido de los siguientes telegramas que fueron leídos ante la Corporación:

Uno del Sr. Presidente de la Asamblea de Boyacá, fechado en Tunja el día 29, en que transcribe una proposición aprobada por aquel Cuerpo, por la cual se felicita al Congreso por la elección de Designado para ejercer la Presidencia de la República hecha el día 26 en el Excmo. Sr. Dr. Carlos Holguín;

Otro del Sr. Presidente de la Asamblea departamental del Cauca, fechado el 29, en que igualmente transcribe una proposición acordada, por medio de la cual la Asamblea solicita del Congreso no introduzca innovación alguna en el número de Provincias en que hoy está dividido aquel Departamento.

III

Presente en el recinto de la Cámara S. S. el Ministro de Fomento, propuso al Senado, y puso en manos del H. Sr. Presidente, quien le acusó el recibo de estilo, un proyecto de ley "sobre expedición de patentes de privilegios."

IV

Dada lectura al informe con que los HH. Sres. Fonseca Plazas e Insignares Sierra devolvieron el proyecto de ley "por la cual se deroga el artículo 225 de la Ley 147 de 1888," se abrió el segundo debate de éste y consideróse el siguiente proyecto de resolución con que dicho informe finaliza:

"Pase a la Comisión permanente de Organización Judicial el proyecto de ley "por la cual se deroga el artículo 225 de la ley 147 de 1888," para que reúna en un solo proyecto todas las modificaciones o reformas que sobre la materia juzgue convenientes, en vista del proyecto primeramente citado y del respectivo informe de la Corte Suprema de Justicia."

Abierta la discusión de este proyecto de resolución, habiéron en contra el H. Sr. Pérez, y en favor el H. Sr. Insignares Sierra; y como resultase empatada la votación, por diez votos contra diez, continuó debatiéndose, después de lo cual resultó negado, por segundo empate en la votación, de diez contra diez.

En consecuencia, continuó el segundo debate del proyecto de ley aludido y púsose en discusión el artículo único, que dice:

"Derógase el artículo 225 de la ley 147 de 1888" (el que dispone que el Gobierno pueda, por causa de conveniencia pública, trasladar a los Magistrados de los Tribunales, de un Tribunal a otro).

El H. Sr. Uribe propuso entonces:

"Suspendase la discusión de este proyecto hasta la sesión del próximo sábado, y oítese para continuarla a S. S. el Ministro de Gobierno."

Sustentada esta moción por su autor, é impugnada por el H. Sr. Pérez, el Senado la negó por 16 votos negativos contra 3 afirmativos, hecho que se hace constar a solicitud del H. Sr. Pérez.

Aprobóse luego el artículo copiado, en seguida el título, y el proyecto pasó a tercer debate sin variación alguna. El H. Sr. Insignares Sierra pidió quedase constancia de que había dado su voto afirmativo al proyecto.

V

Pasó luego el Senado a considerar el proyecto de ley "sobre expedición de patentes de privilegio," que había presentado S. S. el Ministro de Fomento, y aprobado que fue en primer debate, pasó a segundo y en comisión, con término de 5 días, a la reglamentaria de mejoras materiales. A propuesta del H. Sr. Pérez, el Senado acordó que este proyecto se publique para antes de segundo debate.

VI

Consideróse asimismo, en primer debate, un proyecto de ley "reformatoria del inciso 3.º del artículo 4.º de la Ley 88 de 1886," que el H. Sr. Groot, su autor, acaba de poner en manos del H. Sr. Presidente.

Después de una importante discusión en la cual tomaron parte, en pro del proyecto, los HH. Sres. Groot, Guerrero, Reyes y Pérez, y en contra los HH. Sres. Insignares Sierra, Dávila, Mejía Alvarez, Hárker, Restrepo Isaza y Molina, el Senado negó el proyecto.

Acto seguido el H. Sr. Groot suscribió lo que se copia:

"Conste en el acta que el proyecto de ley que acaba de negarse tenía por objeto emplear en la mejora y fomento de las vías de comunicación, bajo la administración de los Gobernadores, el 25 por 100 de los derechos de Aduana que la Nación reparte entre los Departamentos, en reemplazo de los peajes que anteriormente existían."

Hechas algunas nuevas consideraciones, por el H. Sr. Groot, acerca del proyecto negado, a las cuales explicó el H. Sr. Molina, el Senado dió su pase a la moción copiada.

VII

En este estado, los HH. Sres. Jorge Holguín y Canal presentaron a la Cámara, por conducto del H. Sr. Presidente, quien les acusó el recibo de estilo, los siguientes proyectos:

El primero, el de ley "por la cual se hace obligatorio el servicio militar y se prohíbe el reclutamiento," y

El segundo, el de ley "reformatoria de la 99 de 1888"; el de ley "sobre misiones católicas y colonias agrícolas de indígenas," y el de ley "sobre fomento de la agricultura nacional."

VIII

Abierto el primer debate, a propuesta del H. Sr. Groot, del proyecto de ley "por la cual se hace obligatorio el servicio militar y se prohíbe el reclutamiento," su autor, H. Sr. Holguín, lo explicó y sustentó y el H. Sr. Guerrero hizo algunas indicaciones sobre la conveniencia de introducir al proyecto algunas ligeras variantes a su tiempo. En seguida se aprobó en primer debate, pasó a segundo y en comisión de estudio a la reglamentaria de Guerra con término de cinco días.

IX

Consideráronse, en seguida, en primer debate, cada uno de los proyectos de que es autor el H. Sr. General Canal, los que se debatieron en el orden y forma siguientes:

1.º El de ley "reformatoria de la 99 de 1888" (por la cual se destina una unidad de las 25 que corresponden a los Departamentos por derechos de Aduana, para atender al cumplimiento del contrato celebrado el 3 de Mayo de 1889, entre el Gobierno y el Sr. Indalecio Liévano), resultó negado, en votación secreta, por doce bolas negras contra 5 blancas, de que dieron cuenta los escurtadores HH. Sres. Holguín (Jorge) y Hárker.

2.º El de ley "sobre misiones católicas y colonias agrícolas de indígenas," fue sustentado por el H. Sr. Guerrero, pasó a se-

gundo debate y al estudio de este mismo Senado con término de ocho días.

3.º El de ley "sobre fomento de la agricultura nacional" pasó también a segundo debate, después de hacer algunas observaciones el H. Sr. Holguín (Jorge). Se reparó al estudio de la Comisión legal de Crédito público, y será publicado por la imprenta para antes de segundo debate a moción suscrita por el mismo H. Sr. Senador.

Eran las 3 y 35 minutos, y el H. Sr. Presidente levantó la sesión.

El Presidente, RAFAEL REYES.

El Secretario, Enrique de Narváez.

RESOLUCION por la cual se rehabilite a Manuel M. Rodríguez D., vecino de Buriticá, Departamento de Antioquia, en el goce de los derechos políticos.

"El Senado de la República, en ejercicio de la atribución 1.ª del artículo 98 de la Constitución, concede al Sr. Manuel M. Rodríguez D. la gracia de rehabilitarlo en el goce de todos los derechos políticos de que está privado, por haber sido condenado a una pena corporal en virtud de sentencia del Juez 1.º Superior del Distrito Judicial de Antioquia, de 28 de Octubre de 1889, por el delito de homicidio."

"Esta proposición fue aprobada por quince bolas blancas contra dos negras, en la sesión del 29 de Julio del corriente año."

El Secretario,

Enrique de Narváez.

RESOLUCION por la cual se rehabilite en el uso de los derechos políticos al Sr. Enrique Ramírez Z., vecino de Sopetrán, Departamento de Antioquia.

"El Senado de la República,

"En ejercicio de la atribución 1.ª del artículo 98 de la Constitución, concede al Sr. Enrique Ramírez Z. la gracia de rehabilitarlo en el goce de todos los derechos políticos y de los cuales se halla privado por sentencia del Tribunal Superior del Distrito judicial de Antioquia, de 14 de Enero de 1889, por el delito de amancebamiento."

La anterior resolución con que termina el informe de la Comisión de Peticiones, a que pasó la solicitud del Sr. Ramírez Z., fue aprobada por el Senado en la sesión de la fecha.

El Secretario del Senado,

Enrique de Narváez.

PROPOSICION aprobada por la Asamblea del Departamento del Cauca.

República de Colombia—Telegrafos nacionales. Número 19—Popayán, 30 de Julio de 1890. Presidencia de la Asamblea.

Sres. Presidentes de las Cámaras del Senado y de Representantes.

La H. Corporación que tengo el honor de presidir, aprobó unánimemente, en sesión de ayer, la siguiente proposición:

"La Asamblea del Departamento del Cauca,

"En uso de sus funciones legales, y

"CONSIDERANDO:

"1.º Que el artículo 1.º de la Ley 124 de 13 de Julio de 1887, fijó en doce millones de pesos el máximo de billetes del Banco Nacional que puede emitir y poner en circulación el Gobierno, incluyendo en esta suma los billetes que los Bancos oficiales del Cauca y Bolívar emittieron con destino al restablecimiento del orden público hasta el 7 de Septiembre de 1886, fecha en que por Ministerio del decreto ejecutivo se declaró restablecido aquél;

"2.º Que en cumplimiento del mandato que el artículo 2.º de la ley precitada impuso al Banco Nacional de examinar las cuentas de los Bancos oficiales del Cauca y de Bolívar, para determinar la suma por la cual el Gobierno de la República debía constituirse responsable a favor de tales Bancos, el Gobierno, por el artículo 1.º del decreto número 576, de 27 de Agosto de 1887, se obligó a convertir en billetes del Banco Nacional la cantidad de \$ 420,586.70, suma que el Banco oficial del Departamento del Cauca emitió para gastos del restablecimiento del orden público en 1885 y dió en préstamo al Gobierno;

"3.º Que por el artículo 3.º del decreto citado mientras no se haga la conversión de los billetes del Banco oficial del Cauca por billetes del Banco Nacional, en la forma que el Gobierno lo determine, continuarán rigiendo las disposiciones de la Ley 124 de 13 de Julio de 1887, según las cuales la suma de \$ 420,586.70, hace parte de los

doce millones que el Banco Nacional pueda emitir;

"4.º Que habiendo dispuesto el Gobierno el 25 de Febrero de 1889, empezar a hacer la conversión de los billetes del Banco del Estado por medio del Banco Nacional, éste sólo ha remitido en diversas partidas hasta esta fecha la suma de \$ 186,840, y por consiguiente mientras no se haga la conversión de los \$ 420,586-70, continúan rindiendo en todas sus partes respecto de los Alletes del 'Banco del Estado' las disposiciones según las cuales deben ser admitidos sus billetes en pago de las rentas y contribuciones, conforme al artículo 2.º de la Ley 124 ya citada;

"5.º Que hasta que la expresada conversión se verifique, el Banco conserva el carácter de oficial y por tanto no queda comprendido en la disposición contenida en el artículo 1.º de la Ley 79 de 1888, en uso de la función que le confiere el ordinal 23 del artículo 129 de la Ley 149 de 1888,

"RESUELVE:

"Solicitar respetuosamente, como al efecto solicita el Congreso nacional, la expedición de un acto legislativo por el cual se declare que mientras la Nación no haga la conversión de la suma de \$ 420,586-70, no comienzan a contarse, para el 'Banco del Estado', los dos años concedidos a los Bancos particulares para recoger, por cuotas partes, periódicamente, los billetes que tienen en actual circulación.

"Comuníquese por telégrafo al Honorable Congreso."

Firmado Manuel M. Alonso de Velasco.

Presidencia del Senado.—Agosto 1.º de 1890.

Léase ante el Senado, avise recibo y pase a la Comisión de Crédito público con ocho días de término para informar.

El Presidente,

REYES.

CAMARA DE REPRESENTANTES.

SESIÓN DEL LUNES 28 DE JULIO DE 1890.

Presidencia del H. Sr. Vélez R.

Con el quorum requerido y legitimamente excusado el H. Sr. Santos Galvis, el Sr. Presidente abrió la sesión de este día a las 12 y 25 minutos.

I

Leída que fue el acta de la sesión del día 25 de los corrientes, el H. Sr. Rodríguez manifestó que aun cuando él no aparecía legítimamente excusado, si debía ponerse como tal, puesto que la razón que había tenido para no concurrir sino a la una de la tarde, hora en que se levantó la sesión, fue la de haber concurrido por la mañana a una junta privada que tuvieron los HH. Sres. Representantes, y haber convenido allí muchos de ellos, en que la reunión de la Cámara no tuviese lugar sino a la una de la tarde; y pidió que de esta manifestación se dejara constancia en la presente acta. El H. Sr. Gutiérrez hizo una manifestación igual a la anterior. Después de ordenar el Sr. Presidente de conformidad con la solicitud, la Cámara aprobó el acta.

II

Presente en el salón de las sesiones el Sr. D. Ricardo Martínez Silva, Representante suplente por el Departamento de Santander, el Sr. Presidente le recibió el juramento constitucional.

III

Se dió cuenta del orden del día de ambas Cámaras legislativas.

IV

Fueron presentados los siguientes proyectos:

Por el H. Sr. Reyes Archila, el de ley "por la cual se auxilian dos hospitales."

Por el H. Sr. Bravo, en asocio del H. Sr. Posada, el de ley "que crea un establecimiento de educación secundaria;"

Por el H. Sr. Bravo, el de ley "por la cual se da una autorización;"

Por el H. Sr. González Eduardo, en asocio del H. Sr. Guerrero, el de ley "sobre compra de varias fincas urbanas por cuenta del Gobierno."

El Sr. Presidente les acusó el recibo de estilo y ordenó dar a los proyectos el curso reglamentario, los cuales fueron considerados inmediatamente en primer debate, en la forma siguiente:

El de ley "que concede un auxilio," después de haberlo sustentado su autor, pasó a segundo debate, en votación secreta, por 44 balotas blancas contra 12 negras, que con-

taron los HH. Sres. Zuluaga y Guerrero. Se repartió en comisión a la de Beneficencia con cinco días de término;

El de ley "que crea un establecimiento de educación secundaria," lo sostuvo el H. Sr. Bravo y la Cámara convino en que pasara a segundo debate, en votación secreta, por 34 balotas blancas contra 24 negras, según informaron los HH. Sres. Rodríguez y González Córdoba. Se dió en comisión con cinco días de término, al H. Sr. Mesa;

El de ley "por la cual se da una autorización" también pasó a segundo debate por 30 balotas blancas contra 29 negras, que contaron los HH. Sres. Arboleda y Cuelalón. Pasó al estudio del H. Sr. Arias Juan N. con seis días de término.

En la votación del de ley "sobre compra de varias fincas urbanas por cuenta del Gobierno," que fue sostenido por el H. Sr. González Eduardo, los escrutadores, Sres. Amador y Saavedra, dieron cuenta de haber resultado un empate de 29 balotas blancas contra 29 balotas negras; por lo cual hubo de repetirse la votación, y en esta vez resultó el proyecto negado por 32 balotas negras contra 27 blancas, examinadas por los HH. Sres. Martínez Silva y Roca. El Sr. Presidente lo mandó archivar.

V

El H. Sr. Burbano fijó la siguiente proposición:

"Pásele a la Comisión de Reformas civiles y judiciales el proyecto de ley 'sobre protección de indígenas,' que quedó pendiente en las sesiones de 1888, para que lo presente a la consideración de la Cámara como proyecto nuevo con las modificaciones que juzgue convenientes."

En discusión, lo sostuvo su autor, y el H. Sr. Guerrero fijó esta otra:

"Suspéndase lo que se discute y considérese en primer debate el proyecto de ley a que se refiere la proposición anterior. Publíquese en el periódico de la Cámara con el informe presentado por la Comisión respectiva el 28 de Agosto de 1888."

Después de ser sustentada por su autor y por el H. Sr. Burbano, la Cámara la aprobó y la adoptó.

En consecuencia se abrió el primer debate del proyecto de ley "por la cual se determina la manera como deben ser gobernados los salvajes que vayan reduciéndose a la vida civilizada."

Se aprobó, pasó a segundo debate y en comisión a la de civilización de indígenas, con tres días de término.

VI

El H. Sr. Amador suscribió la proposición que se copia:

"Considérese en primer debate el proyecto de ley 'por la cual se concede una recompensa (a la Sra. Josefa Afanador de Aganes),' que quedó pendiente en la Legislatura anterior."

Sustentada por su autor, la Cámara la aprobó; y acto seguido se abrió el primer debate del referido proyecto, el cual pasó a segundo, en votación secreta, por 54 balotas blancas contra 2 negras, que contaron los HH. Sres. Solano y Santos (Manuel José). Con tres días de término se pasó en comisión a la de Beneficencia.

VII

Presente el Sr. Ministro de Gobierno, invitado previamente, por acuerdo de la Cámara, continuó la discusión acerca de la resolución presidencial, por la cual se dispuso en la sesión del 24 del presente, que en el asunto relacionado con el auxilio al Hospital de Guatemala, objetado por el Poder Ejecutivo después de clausuradas las sesiones de 1888, se considerase en primer debate el proyecto de ley sobre la materia, y nó las objeciones del Poder Ejecutivo; resolución de la cual había apelado el H. Sr. Arango (Dionisio).

Este asunto dió lugar a un largo debate, en el cual tomaron parte el Sr. Ministro de Gobierno y los HH. Representantes Guerrero, Tribin, Burbano, Rodríguez, Toro Zapata, Jaramillo, Arango (Marcelino) y Reyes Archila; después de lo cual la Cámara confirmó la resolución presidencial.

VIII

El H. Sr. Arango (Marcelino) fijó la siguiente proposición que la Cámara aprobó: "Tan pronto como sea posible, dése primer debate al proyecto de ley 'que reglamenta el ejercicio de la medicina,' proyecto que fue aprobado en primer debate por la Cámara de Representantes en la legislatura pasada."

IX

A las 3 y 35 minutos se levantó la sesión.

El Presidente,

PEDRO VÉLEZ R.

El Secretario,

Miguel A. Peñarredonda.

SESIÓN DEL MARTES 29 DE JULIO DE 1890.

Presidencia del H. Sr. Vélez R.

Con el quorum requerido y estando legítimamente excusados para asistir los HH. Representantes Domínguez, Sánchez, Rodríguez y Santos G. Francisco, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión de esta H. Cámara a las 12 y 35 minutos del citado día.

I

Dióse lectura al acta de la sesión del lunes 28 de los corrientes, y puesta en consideración de la Cámara, ésta la aprobó sin observación. En seguida se dió cuenta del orden del día de ambas Cámaras Legislativas.

II

Abierto el primer debate del proyecto de ley "sobre auxilio al Hospital de Guatemala," la Cámara manifestó su voluntad de que pasara a segundo por 33 balotas blancas contra 16 negras, que contaron los HH. Sres. Saavedra y Santos Manuel J. El Sr. Presidente lo pasó al estudio de los HH. Sres. Arias Juan N. y Muñoz Francisco de P. con cinco días de término para informar.

Se abrió el primer debate del proyecto de ley "que reglamenta el ejercicio de la medicina," que quedó pendiente en las sesiones de la Legislatura de 1888; la Cámara lo aprobó y la Presidencia lo pasó en comisión para informar, con seis días de término, a los HH. Sres. González Córdoba y Muñoz Guillermo.

III

Fueron presentados los siguientes proyectos:

Por el H. Sr. Pombo, en asocio del H. Sr. Olano, el de ley "que honra la memoria del Sr. Dr. D. Vicente Cárdenas;"

Por el H. Sr. Arango Marcelino, el de ley "por la cual se condona una multa a Eusebio Castaño;"

Por el H. Sr. Franco Pedro V., el de ley "por la cual se establece una contribución nacional para el sostenimiento del Lazareto;"

Por el H. Sr. Valencia, el de ley "aclaratoria de la ley 34 de 1887."

El Sr. Presidente les acusó el recibo de estilo y ordenó dar a los proyectos el curso reglamentario.

IV

El H. Sr. Crespo devolvió con informe favorable y modificaciones el proyecto de ley "que deroga una disposición del Código de Organización Judicial. El Sr. Presidente le acusó el correspondiente recibo.

V

El H. Sr. Tribin manifestó que, para el desempeño de una comisión, era preciso pedir las credenciales de los Sres. Umaña y Valenzuela, suplentes de los Representantes por el Distrito Electoral de Bogotá, y el acta de escrutinios y declaratoria de los elegidos, hecha por la Junta a quien correspondía. El Sr. Presidente ordenó de conformidad con lo solicitado.

VI

Leído el informe del H. Sr. Crespo, y aprobado el proyecto de resolución con que termina, que a la letra dice:

"Dése segundo debate al proyecto de ley 'que deroga una disposición del Código de Organización Judicial,' con la reforma que propone la Comisión."

Se abrió el segundo debate del referido proyecto, y la disensión de sus disposiciones tuvo lugar así:

El artículo 1.º original del proyecto se aprobó sin variación alguna, está concebido en estos términos: "Artículo 1.º Derógame la atribución 18.ª del artículo 47 del Código de Organización Judicial."

Igualmente fue aprobado el siguiente artículo nuevo propuesto por la Comisión:

"Artículo 2.º Cada Tribunal tendrá un Secretario, un Oficial Mayor, tantos Escribanos como Magistrados, y uno más, y un Portero escribiente, todos de libre nombramiento y remoción del mismo Tribunal."

"Cuando el Tribunal se divida en dos Salas cada una de éstas tendrá fuera del Portero común y de los Escribanos por los Magistrados, un Secretario, un Oficial Mayor y un Oficial escribiente. Cuando el Tribunal se reúna en pleno será Secretario el de la Sala de lo civil.

"En el Tribunal Superior de Cundinamarca habrá dos Oficiales escribientes en la Sala de lo civil y uno en la de lo criminal, y un Portero escribiente para cada Sala.

"Queda así reformado el artículo 71 del Código de Organización Judicial."

Como no contuviese más artículos del proyecto, ni la Comisión presentase otros nuevos, el Sr. Presidente cerró la discusión sobre la parte dispositiva, y en seguida se aprobó y adoptó el título modificado por la Comisión así:

"Proyecto de ley 'que deroga una disposición y reforma otra del Código de Organización Judicial.'"

Luego se cerró el segundo debate del proyecto, y la Cámara convino en que pasase a tercero.

Pasó en comisión de revisión a los HH. Sres. Arango Dionisio y Olano.

VII

En primer debate fueron aprobados los siguientes proyectos:

El de ley "que honra la memoria del Sr. Dr. D. Vicente Cárdenas," por cincuenta balotas blancas contra dos negras, que contaron los HH. Sres. Pombo y Arboleda. Se pasó en comisión a este último Representante y al H. Sr. Pizarro, con tres días de término;

El de ley "por la cual se condona una multa a Eusebio Castaño," por treinta y ocho balotas blancas contra once negras, que contaron los HH. Sres. Burbano y Cuelalón. Se repartió con cinco días de término al H. Sr. Guerrero; y

El de ley "por la cual se establece una contribución nacional para el sostenimiento de Lazareto."

Se dió el estudio de la Comisión de Rentas y contribuciones con cinco días de término. El H. Sr. Sampedro hizo constar su voto negativo. Los proyectos de que se ha hecho mención, fueron sostenidos respectivamente por los HH. Sres. Pombo, Arango Marcelino y Franco Pedro V.

VIII

Abierto el primer debate del proyecto de ley "aclaratoria de la ley 34 de 1887," lo apoyó su autor el H. Sr. Valencia, y acto seguido el H. Sr. Burbano hizo la siguiente proposición que fue aprobada:

"Suspéndase la discusión del proyecto presentado por el H. Sr. Valencia, para continuarla en la sesión de mañana, en vista de un proyecto sobre derechos de registro que quedó pendiente en las sesiones de 1888, y que se pondrá en el orden del día."

IX

El H. Sr. Vázquez Durán fijó la siguiente proposición:

"Póngase en el orden del día de mañana el proyecto de ley 'que honra la memoria del eminente Dr. José M. Samper, que quedó pendiente en las sesiones del último Congreso.' Fue aprobada.

X

A las 2 de la tarde se levantó la sesión.

El Presidente,

PEDRO VÉLEZ R.

El Secretario,

Miguel A. Peñarredonda.

INFORME DE UNA COMISION.

Honorables Representantes.

Habiendo pasado en primer debate el proyecto de ley que deroga una atribución que el Código de Organización Judicial ha conferido a la Corte Suprema, me corresponde presentaros el informe reglamentario. La atribución de que se trata está concebida así:

Artículo 47
Ordinal 18.º "Resolver las dudas que se les consulten por los Tribunales Superiores de Distrito, por los Jueces Superiores de Distrito Judicial, por los Jueces de Circuito ó por los Magistrados de la misma Corte relativas a la inteligencia de las leyes de organización y procedimiento judicial, y a los vacíos que se noten en las mismas leyes. Estas decisiones se observarán como reglas

de práctica forense por los Tribunales y Juzgados, hasta que se decida lo conveniente por el Cuerpo Legislativo."

Es indudable que esta disposición tuvo su razón de ser en la época en que fue consignada en el Código de Organización. El tránsito de una legislación á otra, presenta siempre graves dificultades á los encargados de aplicarlas, porque es humanamente imposible que puedan preverse en las leyes expeditas, muchas veces de prisa, todos los casos ocultos, así como evitarse contradicciones reales ó aparentes, de donde resultan numerosos vacíos y no pocas antinomias.

Para remediar este inconveniente se dió á la Corte la facultad de que vengo hablando, y á virtud de ella, esa respetable Corporación ha podido aclarar ciertas leyes y llenar vacíos, teniendo carácter general obligatorio las resoluciones que sobre ello ha dictado, lo cual equivale á expedir leyes, pues la esencia de éstas es ser obligatorias de una manera general.

Facilitado así el camino á los Jueces inferiores, han abusado tanto del recurso, que el remedio se ha hecho mil veces peor que el mal, y la prueba de ello está en los centenares de acuerdos expedidos por la Corte sobre aclaración ó interpretación de las leyes de procedimiento, acuerdos que en su mayor parte contienen un gran fondo de buena doctrina jurídica; pero que son en realidad alcances ó adiciones continuadas al Código Judicial y á sus leyes reformativas, por lo cual se ha pronunciado la opinión de una manera formidable y decisiva en favor de la reforma que entraña el proyecto presentado á la H. Cámara por la ilustrada Comisión de negocios civiles y judiciales.

Conforme al recto espíritu de la Constitución, sólo por recurso de casación puede la Corte llenar aquellos vacíos que por falta de ley apropiada hubieren de producir el efecto de que una cuestión quedase sin resolver, y puede también interpretar las leyes de un modo general obligatorio; pero repárese que no obstante el previo debate en las dos instancias del juicio en que se interpone el recurso de casación, y la elucidación del punto ante la misma Corte por las partes interesadas, la decisión del Supremo Tribunal no constituye doctrina legal generalmente obligatoria, sino en tanto que concuerda la circunstancia de que existan tres decisiones uniformes respecto de unas mismas leyes. La atribución á que se refiere el proyecto de que se trata, no se halla en consonancia con lo estatuido para el recurso de casación, y más bien tiende á desvirtuarlo, pues una sola resolución, dictada sin que preceda el debate propio de un juicio, y sin audiencia alguna ante la Corte, constituye doctrina legal generalmente obligatoria.

Aunque lo expuesto es más que suficiente para que el proyecto reciba vuestra aprobación, hay otras razones de gran fuerza que me permito indicar aquí someramente:

1.º La experiencia ha demostrado que los Jueces y Magistrados se abstienen en gran número de casos, sin duda los más graves, de examinar el punto legal, sometido á su decisión, y dándole á éste forma abstracta obtienen una resolución de la Corte para ajustar á ella su procedimiento, lo cual produce dos efectos igualmente graves: es el primero, que los Jueces y Tribunales carecen del estímulo necesario para estudiar las leyes y conocer su espíritu, á fin de fijar su genuino significado; y es el segundo, que se relaja el principio de la responsabilidad judicial.

2.º Como los Jueces pueden dirigir consultas á la Corte, sucede muy á menudo que cuando el respectivo Tribunal Superior les revoca ó reforma una decisión, ocurre á la Corte Suprema como en vía de queja ó desagravio á su vanidad herida, y someten á la consideración de aquella el mismo punto que el Tribunal ha decidido.

Como la Corte no conoce todos los antecedentes del asunto, y puede presentársele la cuestión desde un punto de vista un tanto diferente, la decisión de la consulta viene á las veces á constituir censura de lo resuelto por el Tribunal, lo cual es depresivo de la autoridad de éste y perjudicial para la subordinación que los inferiores deben á los superiores.

3.º Puede además suceder que la Corte dicte, sin la reflexión bastante, resoluciones que sirvan de fundamento á acciones ante ella misma, y que se halle obligada, bien á reconocer la ilegalidad de sus propias decisiones, ó á ser consecuente con ellas, aunque

sean violatorias de la ley, á fin de no ponerse en manifiesta contradicción. Esta es precisamente la razón por la cual los Tribunales no deben jamás prejuzgar cuestión alguna.

4.º Finalmente, el gran número de consultas que diariamente se someten al estudio de la Corte es para ésta un recargo excesivo de ocupación, que produce el resultado de que no haya el tiempo necesario para estudiar cada cuestión con la detención debida, lo cual puede dar el resultado de que algunas resoluciones no guarden entre sí perfecta consonancia. Además, el número considerable de consultas resueltas y de las que se resolverían si no se derogase la atribución de que se trata, perjudicaría la recta administración de justicia, porque haría cada día más difícil el conocimiento de las leyes procedimentales.

De acuerdo con el Sr. Presidente de la Comisión de negocios civiles y judiciales he creído conveniente proponer además una ligera reforma al artículo 71 del mismo Código de Organización, la cual consiste únicamente en crear un Secretario más para los Tribunales que se hallan divididos en dos Salas, pues es una verdadera anomalía, que una de las Salas tenga por Secretario al Oficial Mayor, haciéndolo así de inferior condición á la otra, aparte de que el empleado últimamente nombrado, que tiene deberes claros y determinados en todos los Tribunales, se va obligado á abandonarlos con frecuencia para servir únicamente á la mitad del Tribunal.

Por separado os propongo el proyecto de reformas con la modificación últimamente indicada, y fundado en las observaciones expuestas, termino el presente informe con el siguiente proyecto de resolución, que respetuosamente someto á vuestra ilustrada consideración:

"Dese segundo debate al proyecto de ley que deroga una disposición del Código de Organización judicial, con la reforma que propone la Comisión."

Honorables Representantes.

Bogotá, Julio 29 de 1890.

Primitivo Crespo R.

Ministerio de Gobierno.

ELECCION de Senadores por el Departamento del Cauca.

República de Colombia—Asamblea del Departamento del Cauca—Presidencia—Número 20—Popayán, 9 de Julio de 1890.

Sr. Ministro de Gobierno—Bogotá.

Tengo la honra de avisar á S. S. que la Asamblea departamental del Cauca eligió al Sr. General Rafael Reyes para Senador principal por este Departamento y á los Sres. Evaristo Delgado y Juan B. Ortiz P. para suplentes primero y segundo, respectivamente, en la sesión del día 21 de Junio último, y que en la del día 5 de los corrientes la misma Asamblea declaró definitivos los expresados nombramientos.

Dios guarde á S. S.

Manuel María Alonso de Velasco.

TELEGRAMAS.

Honda, 30 de Julio de 1890.

Sr. Ministro de Gobierno.

Ayer á las 3.45 p. m. llegó vapor "Ricaurte" al puerto de Yeguas, con 600 cargas y los siguientes pasajeros: Ernesto O. Palacio, Amelia B. Palacio, M. M. de Mesa, José Marchesiello y Ricardo Tobón.

Por el Inspector—El Administrador,
P. A. Travecedo.

Cartagena, 30 de Julio de 1890.

Sr. Ministro de Gobierno.

Ayer á las 6 p. m. llegó vapor "Rafael Núñez" de Bodega Central, con ciento diez y seis cargas y pasajeros siguientes: Moisés Isaac, Antonio Palma, N. Vilary C., Dr. Navas, V. Beleño, Josefa Espejo y dos reos.
Juan Grice.

Honda, 1.º de Agosto de 1890.

Sr. Ministro de Gobierno.

A las 7 a. m. zarpó de Yeguas para Barranquilla vapor "Ricaurte", con 444 cargas y los siguientes pasajeros: Maestro Rosa, con su señora y madre, cinco señoritas y quince caballeros que forman Compañía

de Opera, Antonio J. Restrepo y señora, Clara R. de Uribe, Teresa y Pepa Uribe, Carlos y Julio Gómez L., un niño y tres sirvientes.

Por el Inspector—El Administrador,
P. A. Travecedo.

Honda, 1.º de Agosto de 1890.

Sr. Ministro de Gobierno.

A las 7 a. m. zarpó del puerto de Arrasca-plumas para el de Ricaurte vapor "María y Emma", con 1,180 bultos y los siguientes pasajeros: Rodolfo y Mercedes Vanegas, General Benito Martínez, señora y tres niños, Julio Rodríguez, José M. Estévez, Alberto Mejía, José T. Lombana, Pedro Ramírez, Nicanor Díaz, Félix Díaz, Francisco Fajardo, Vicente Zaldúa y Santiago Vásquez.

Por el Inspector—El Administrador,
P. A. Travecedo.

Ministerio de Hacienda.

CIRCULAR á los Administradores departamentales de Hacienda nacional, sobre cumplimiento de ciertas disposiciones.

República de Colombia.—Ministerio de Hacienda—Circular número 13.—Sección 1.º Ramo de Negocios generales.—Bogotá, 29 de Julio de 1890.

Sr. Administrador departamental de Hacienda nacional de.....

Los incisos 11 y 12 del artículo 17 de la Ley 111 de 1888, y el artículo 3.º del decreto número 510 de 1889 (*Diario Oficial* número 7,817) imponen á usted la obligación de remitir á este Despacho, cuadros trimestrales sobre timbre nacional, minas y degüello, obligación que usted ha descuidado y á cuyo cumplimiento llamo la atención de usted.

En consecuencia, si pasados cuarenta días después de cumplido cada trimestre, no han sido recibidos en este Despacho los referidos datos, se declarará á usted incurso en una multa de \$ 20 que se hará efectiva sin pérdida de tiempo.

Espero que usted con el mismo apremio remita á este Ministerio, antes de quince días después de recibida la presente circular, los mismos datos relativos á los dos trimestres corridos del año en curso.

Dias guarde á usted.

FELIPE F. PAUL.

Ministerio de Fomento.

RENUNCIA del Sr. Ministro de Fomento.

República de Colombia—Poder Ejecutivo—Ministerio de Fomento—Bogotá, 20 de Julio de 1890.

Excmo. Sr. Presidente de la República.

Debiendo concurrir á las sesiones del Congreso en el presente año, como Senador principal por el Departamento de Santander, renuncio el destino de Ministro de Fomento, que he estado desempeñando desde el 1.º de Diciembre de 1888, en virtud del nombramiento con que V. E. se sirvió honrarme; y como también está á mi cargo, por adscripción al de Fomento, el Ministerio de Guerra, espero que V. E. se servirá nombrar los ciudadanos que deban reemplazarme en uno y otro Ministerio.

Excmo. Sr. Presidente.

LEONARDO CANAL.

CONTESTACIÓN.

Julio 21 de 1890.

En atención á las razones expuestas por el Sr. General Canal, se admite la renuncia que hace del cargo de Ministro de Fomento. Dónsele las gracias al Sr. General Canal por el celo y consagración excepcionales con que ha desempeñado sus delicadas funciones. Dígaselo que el Gobierno estima, como es debido, el acto patriótico de cambiar un puesto de carácter permanente en el Gobierno por las funciones transitorias de Senador, y finalmente, manifiéstese al Sr. General Canal la pena tan grande que es para el Gobierno privarse de su valiosa é importante cooperación.

Comuníquese.

HOLGUÍN.

DECRETO NUMERO 447 DE 1890

(23 DE JULIO),

por el cual se hacen varias promociones en el Ministerio de Fomento.

El Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones legales.

DECRETA:

Art. 1.º Por haber tenido que separarse transitoriamente los individuos que desempeñaban los empleos de Subsecretario y Jefe de la Sección 2.ª del Ministerio de Fomento, se nombran para reemplazarlos, respectivamente, á los Sres. Carlos Michelsen y José Segundo Peña, con carácter de interinos.

Art. 2.º Durante la separación de los Sres. Michelsen y Peña, los reemplazarán en sus destinos los Sres. Rodolfo Prieto ó Ignacio B. Caicedo; y en lugar del Sr. Caicedo funcionará como Ayudante del Inspector de Obras públicas el Sr. Aurelio Racines.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, á 23 de Julio de 1890.

CARLOS HOLGUÍN.

El Ministro de Fomento,

RUFERTO FERREIRA.

AVISOS OFICIALES.

BANCO NACIONAL.

El Ministerio del Tesoro ha dictado en la fecha la siguiente resolución:

"El Banco Nacional procederá á cambiar por billetes de edición americana los de edición colombiana que aún quedan en circulación. El mismo Establecimiento fijará un término prudencial para verificar el cambio, pasado el cual, los billetes de edición colombiana dejarán de ser de forzoso recibo en las Oficinas de Recaudación de la República."

Este Banco fija el término hasta 31 de Agosto del presente año para el cambio de los billetes de que habla la resolución anterior, advirtiéndose que sólo se verificará en la Oficina de Caja del Establecimiento.

EDICTO.

El Secretario del Juzgado municipal de Facativá,

HACE SABER:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 135 de 1888, adicional al Código Judicial, y de la Ley 57 de 1887, pone en conocimiento del público que por auto de fecha veinticuatro de Marzo último, proferido por este Juzgado en el juicio ejecutivo seguido por el Sr. D. Manuel Cotes contra el Sr. Luis Galindo, por pesos, se embargó una casa de tapia y teja, bahareque y paja, con su correspondiente solar, de propiedad del ejecutado, sita en esta población y comprendida bajo los siguientes linderos: por el frente, con el camellón nacional; por el costado, calle de por medio, con casa y solar de Arcadio Plazas H.; por la espalda, con casa y solar de Gilberto Maldonado y solar de los herederos de Tiburcio Vásquez; y por el otro costado, con casa y solar de Guadalupe Galindo.

Para los efectos consiguientes se fija el presente en un lugar público de la Secretaría del Juzgado, destinado al efecto para la fijación de los edictos de esta clase, por el término de noventa días, debiéndose publicar copia de él seis veces durante dicho término, en el periódico oficial del Departamento.

Facetativá, Mayo cinco de mil ochocientos noventa, á las doce del día.

Gregorio Parra M., Secretario en propiedad.

Es copia.

El Secretario,

Gregorio Parra M.

6-2

INTERDICCION JUDICIAL.

El Juez, en lo civil, del Circuito de Sopetrán, Departamento de Antioquia,

HACE SABER:

Que Pascual Delgado, domiciliado en el Distrito de San Jerónimo, perteneciente á este Circuito judicial, ha sido declarado en interdicción por causa de demencia.

Sopetrán, 28 de Abril de 1890.

Maximiliano Villa—Anacleto Madrid, Secretario.